

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

**Ref. Exp.: 110014003033201801126 01**

Atendiendo la solicitud elevada por el abogado de la parte demandada, relativa a las dificultades de conectividad, por última vez se accede al aplazamiento de la diligencia programada para la fecha y se fija el día **27 del mes de julio de 2020 a partir de las 03:00 p.m.**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias aquí referidas se efectuarán de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

Se advierte a las partes, que dado el cierre de las sedes decretado mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en armonía con el Decreto anteriormente citado y el Acuerdo PCSJA20-11567, las audiencias se desarrollarán virtualmente, de modo que no habrá atención presencial, en aras de garantizar la salud y la vida de funcionarios y usuarios, en consecuencia, conforme lo prevé el artículo 3° del Decreto 806 ya citado, *“Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos”*.

De manera que, atendiendo que el apelante manifestó estar gestionando la instalación de internet en su domicilio, se da tiempo para que dicho sujeto procesal obtenga dicho servicio y gestione sus labores desde la casa o donde cuente con conectividad.

En caso de no ser posible, bien podrá sustituir el poder en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese y cúmplase**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 17 de julio de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 050 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
---